

Memoria sobre las bebidas de la Nueva España, sus efectos y sus gravámenes excesivos

***E**n todos los pueblos del mundo existen bebidas embriagantes; hasta en los lugares más recónditos, el hombre ha encontrado en la naturaleza los elementos imprescindibles para elaborar cualquier tipo de bebida estimulante. El licor ha pasado a formar parte de la cultura de los pueblos y se ha convertido en símbolo de su identidad. De hecho, hoy en día estamos acostumbrados a identificar ciertas bebidas con algunos lugares. Estas regiones se han convertido en una especie de representantes de la cultura nacional; a través de la producción de licores han alcanzado fama internacional y por medio de la comercialización han llegado a imponerse en el gusto universal.*

No olvidemos que las bebidas alcohólicas han sido un ingrediente básico en las fiestas cívicas y religiosas. Casi siempre, el consumo ha estado relacionado con el culto, métodos terapéuticos, ritos mágicos y sobre todo, con la conducta reprochable de los individuos. Desde tiempos muy remotos, el hábito de

ingerir bebidas alcohólicas ha sido regulado a través de un estricto orden legal, donde el discurso moral de cada sociedad impone los límites de la permisividad. En el caso de México, Raúl Guerrero, reconocido antropólogo y especialista en la cultura del pulque, explica que cuando un hombre excede los límites del alcohol se le conoce como borracho, ebrio, cuete, estar hasta las manitas y en lenguaje vulgar se utiliza la “palabra pedo, término correcto en el idioma castellano, y además castizo, como sinónimo de borracho”.¹

La historiografía dedicada a las bebidas alcohólicas ha demostrado claramente que la embriaguez tenía múltiples significados. En términos sociales, los lugares de consumo eran centro de sociabilidad, puntos de reunión donde se daba la posibilidad de establecer fuertes lazos de solidaridad entre los miembros de las comunidades, sin pasar por alto la reproducción de las diferencias étnicas y de clase. Asimismo, otro acto que permitía reafirmar los sentimientos de pertenencia a la comunidad eran las

festividades; los motivos no faltaban, ya que existía un calendario repleto de celebraciones religiosas, civiles y familiares; en todas ellas, el principal invitado era el licor estimulante.

En general, el discurso moral sobre la embriaguez era negativo, para ellos la borrachera expresaba conductas inconvenientes, se pensaba que los humos del alcohol ayudaban a aflorar los resentimientos, inducían a la agresividad y propiciaban las conductas antisociales. De hecho, las bebidas estimulantes eran condenadas por provocar la violencia, incitar al desorden, inducir a la prostitución, suscitar diversos delitos sexuales y arrojar a los hombres en brazos de la criminalidad.² No obstante, como lo ha demostrado William B. Taylor, “la embriaguez pocas veces estaba decididamente asociada a este tipo de brotes de violencia [...] En algunas de las festividades con embriaguez de las que existen mejores pruebas, resulta que los pueblos se aislaban totalmente del exterior y que los pocos casos de violencia eran provocados por intrusos”.³

El documento que presentamos, redactado por el conde de Tepa (Francisco Leandro de Viana), se inscribe en un momento coyuntural del proceso de legalización del aguardiente de caña. A lo largo de la época colonial, la producción y consumo del “chinguirito” estaba restringida; la corona sólo permitía su elaboración y comercio en la península de Yucatán. Pero, en el resto del territorio novohispano era relativamente sencillo adquirir la bebida alcohólica, ya que con gran facilidad se conseguía azúcar

y los instrumentos para su destilación eran tan rudimentarios que cualquiera podía acceder a ellos. Además, las autoridades coloniales mostraron una política ambigua respecto a las bebidas prohibidas; en algunos momentos perseguían con gran eficacia a los contrabandistas, pero en otros, “la fabricación ilegal de chinguirito se aceptó como una realidad inalterable”.⁴

La legalización del aguardiente de caña fue un proceso lento que consumió muchísimo tiempo. A lo largo de los años, las autoridades virreinales, encargadas de aumentar el erario y cuidar el orden público, establecieron diversas instancias de gobierno con el propósito de frenar y extinguir la elaboración clandestina de aguardiente. A pesar de la restricción, algunos particulares se empeñaron en demostrar las ventajas que acarrearía la producción, comercialización y consumo del chinguirito. Pero existían otros particulares que se oponían a tal medida; precisamente, el conde de Tepa, viendo lesionados sus intereses particulares, escribió el presente documento, con el fin de demostrar los males que provocaría la producción de aguardiente de caña.

Francisco Leandro de Viana, nacido en la provincia de Álava el 9 de marzo de 1730, realizó estudios de leyes en distintos centros académicos españoles; llegó a Nueva España en 1767 para ocupar el puesto de alcalde del crimen de la Audiencia, de la cual llegó a ser oidor.⁵ Al casarse en julio de 1770 con María Josefa Rodríguez de Pedroso y Pablo Fernández, tercera marquesa de Prado Alegre, pasó a formar parte de una de las familias que habían amasado una cuantiosa fortuna gracias a la producción pulquera. En poco

tiempo adquirió ranchos y pulquerías, hecho que lo convirtió en uno de los principales pulqueros del virreinato, sitio que compartió con otros de sus familiares como los condes de Regla y Xala.⁶

Con la experiencia novohispana a cuestas y con un título de nobleza propio, regresó a la metrópoli a ocupar importantes cargos en el Consejo de Indias. El presente documento fue elaborado en 1781, al poco tiempo de haberse trasladado a la península, y es una muestra palpable del espíritu ilustrado que flotaba en el ambiente. Sus argumentos son muy convincentes, se basó en los escritos más antiguos y echó mano de los estudios más recientes de la época para demostrar sus tesis. Al estilo de otros proyectos

contemporáneos, siguió un método riguroso de exposición, para lo cual se auxilió de los adelantos científicos de la medicina, química, astronomía y física. En realidad demostró ser un experto en las técnicas agrícolas y en especial en el cultivo del agave. A pesar de ser un fiel seguidor de las ideas ilustradas, el conde de Tepa demostraba una posición ambigua: reformista en todos aquellos aspectos que no afectaran sus intereses particulares. Según Carmen Yuste "forma[ba] parte de una corriente crítica",⁷ la cual fue incapaz de frenar la política borbónica. En este caso, después de una larga espera, en marzo de 1796, el aguardiente de caña consiguió su legalización.⁸

Eduardo Flores Clair
y Teresa Lozano Armendares

Notas

¹ Raúl Guerrero, *El Pulque*, México, Joaquín Mortiz, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985, p. 10.

² Miguel Ángel Vásquez y Arturo Soberón, "El consumo de pulque en la ciudad de México (1750-1780)", tesis para obtener el título de licenciado en historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1992, pp. 204-214.

³ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 232.

⁴ Teresa Lozano Armendares, *El chinguirito vindicado, el contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 101.

⁵ Verónica Zárate Toscano, "Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850", México, tesis para optar al grado de doctor en historia, El Colegio de México, 1996, pp. 513-537.

⁶ Carmen Yuste, "El conde de Tepa ante la visita de José de Gálvez", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991, pp. 121-124.

⁷ Carmen Yuste, *op. cit.*, p. 132.

⁸ José Jesús Hernández Palomo, *El aguardiente de caña en México (1724-1810)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1974, pp. 147-169.

CONDE DE TEPA 1781. BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID, EXP. 94-673, MSS. 19518 = 56

1. No se conoce una sola nación en el mundo descubierto, que no haya usado de alguna bebida, fermentada

o destilada para embriagarse. Las viñas no han hecho falta en los países que no las producen, porque la invención de los hombres ha hallado en las semillas, y en todos los jugos vegetales, materia proporcionada para la extracción de

licores, y aún es más admirable que los tártaros de Siberia saquen de la leche de vacas, un espíritu muy ardiente, para saciar un vicio tan universal que comprende a todo el género humano, y sólo se reprime por la fuerza de la educación, que preserva de este mal a las gentes de esfera especialmente entre nosotros.

2. Sería fácil hablar de la antigüedad de los licores y sus efectos, de los de Palestina, de Idumea, y otros que refiere la Sagrada Escritura, entre los cuales era el que se daba a los ajusticiados para amortiguarles el dolor. De los que cita Plinio, Stravon, Polibio, Horacio, Marcial, Virgilio, etcétera, acerca de las muchas bebidas de diversas naciones; de las que se conocieron entre los griegos y romanos, y de las que en el día se consumen por los habitantes del globo, con perturbación de los sentidos.

3. Todo esto daría campo muy dilatado para un discurso académico, pero es inútil para mi intento, reducido a probar que el chinguirito, o aguardiente de caña, es bebida mortal, y tan dañosa a los indios de la Nueva España que en pocos años se aniquilaría su casta, y se despoblaría aquel reino. Que el pulque es bebida inocentísima, saludable, medicinal, y necesaria no sólo a los indios, sino a toda clase de gentes, y que los gravámenes con que se ha recargado son insoportables, destructivos de una multitud de vasallos, y de este ramo de Real Hacienda que son los tres puntos de esta Memoria.

Punto 1

El chinguirito es bebida venenosa, mortal, y destructiva de la salud de

los indios, y el permitirle sería causa de la extinción de aquellos útiles vasallos.

4. El uso de algunas bebidas espirituosas es tan común e indispensable, que se estiman como de primera necesidad, y una de las provisiones más principales de todos los pueblos. La sabiduría del gobierno consiste en prohibir rigurosamente las bebidas perjudiciales a la salud, y en permitir y promover el consumo de las inocentes por que la abundancia y baratura de éstas hace tolerable y poco o nada sensible la prohibición de aquéllas, al paso que la falta de todas, o la imposibilidad de comprarlas, alborotaría tanto a las gentes, como la falta del pan, o su excesiva carestía.

5. Para estas prohibiciones de bebidas, es necesario examinar sus calidades, sus efectos, el clima o temperamento de cada país, el carácter de sus habitantes, y su constitución natural, y física, comprobada con observaciones y experiencias.

6. El chinguirito es un aguardiente de caña, de tanta o mayor fortaleza que el del vino: se hace por destilación de miel y agua en alambiques, cuyo mecanismo o explicación química de estas fábricas se puede ver en el grande diccionario, y en los autores que cita. En la Nueva España no se observan las reglas facultativas de estas fábricas, y es lo que hace más dañoso el uso del chinguirito. La abundancia de miel, su baratura, y cortísimo gasto de alambiques, dan facilidad para que en cualquiera parte se oculten los fabricantes de dicha bebida, y la hagan a poca costa con mucha utilidad en su venta: una olla y una cazuela son los únicos

instrumentos, con que las mujeres pobres de México fabrican el chinguirito en lo oculto de sus casas.

7. La destilación de espíritus ardientes inventada por los árabes, ha ocupado a los químicos, lamentándose de los perjuicios que ocasiona el uso de estos licores, y de que los alambiques hayan hecho en el mundo mayores estragos que todos los instrumentos de la guerra.

8. M. Ales explica la naturaleza perniciosa de los licores fuertes destilados, y observó que la vianda cruda se endurece en ellos.

9. Los ingleses, dice un célebre político, descubrieron el funesto secreto de sacar aguardiente de todas las cosas, aun las más sanas que eran un veneno lento, peligroso a toda la nación: hacían tres clases de mixtiones perniciosos y mortales, para dar un gusto más agradable a estas bebidas. El parlamento prohibió severamente todo exceso de licores fuertes, tanto más dañosos cuanto se podían vender a vil precio, y prescribió el modo de destilarlos.

10. El mismo funesto secreto que se atribuye a los ingleses, inventaron también las naciones más incultas e ignorantes, de que sería fácil hacer un catálogo. Baste por ejemplo el de los kampsatkas [*sic*], que no teniendo viñas ni fruto alguno en su miserable terreno, para sacar licores fuertes, se valieron de una yerba llamada dulce, y de agua natural, con cuya fermentación sacan dos géneros de aguardiente, a cual más pernicioso por sus efectos.

11. Las naciones bárbaras de las Indias han sido igualmente inventoras de bebidas destiladas, y fermentadas con yerbas y raíces, cuyo uso se ha prohibido por nuestras leyes, y las historias refieren que donde faltaban licores,

usaban del humo del tabaco para embriagarse y prepararse a los combates y sacrificios.

12. No es menester atribuir al ingenio inglés la invención de sacar licores de todas las cosas que tengan sustancia mucilaginoso y zucarada, basta la propensión natural de todos los hombres al vicio de la embriaguez, para discurrir los medios de saciarla.

13. Los efectos de estas bebidas ardientes son fatales a la humanidad; así lo creyeron los sabios antiguos, permitiéndolos únicamente para los usos de la medicina, y confiando su expendio a sólo los boticarios, pero la inclinación natural a este vicio, el lujo, y los intereses del comercio, han propagado estas bebidas destructivas de la especie humana.

14. A ellas se atribuye justamente la debilidad de las naturalezas en los países donde antes del uso de licores, había hombres robustos: desecan los miembros, atacan al género nervioso, destruyen la máquina en más o menos tiempo según el vigor y temperamento de los sujetos, y disminuyen la población, o la arruinan del todo como luego se dirá.

15. La miel, dicen los químicos, que ya fermentada, se pega a las paredes de los alambiques, se quema enteramente y produce un aceite empirreumático, que comunica su gusto al aguardiente, y es muy dañoso a la salud: el aguardiente de caña, que produce esta operación, ataca de tal manera el género nervioso, que causa a los bebedores movimientos convulsivos y violentos con gritos espantosos, de que resulta un abatimiento peligroso, y muchas veces la muerte. Los marineros, los soldados y el pueblo, son la víctima de este licor, y

por esta razón se proscribió su uso en Francia.

16. Estos sabios hablan no sólo por principios, sino por la experiencia de M. Rigaud, célebre químico que vivió en las colonias francesas, y vio destilar el aguardiente de caña, o de chinguirito, o Jafia [*sic*] o Rom, o Roch que todo es lo mismo y consiste en la parte espirituosa de las mieles y de las heces del azúcar, sacado con lejía.

17. Los más célebres políticos condenan el abuso de los licores fuertes, como que nada hay en el mundo capaz de embrutecer el espíritu de los pueblos, y de debilitar a una nación, tanto como el exceso de los aguardientes, cuya triste experiencia se vio en los ingleses con daño de su salud, de sus manufacturas, comercio, industria, navegación, disciplina militar, etcétera, hasta que el año de 1736 se prohibió casi enteramente el uso de licores destilados, obligando indirectamente al pueblo a que renunciase estas bebidas, y volviese a su antigua y saludable cerveza.

18. Los mismos autores persuaden que todos los países deben imitar esta buena política de los ingleses, poniendo entre las causas de despoblación de las provincias, el exceso en el uso de aguardiente u otros licores fuertes; y pronosticando que en el norte, y especialmente en Rusia, será algún día funesto el consumo excesivo de tales bebidas, a las que Sabari les da el epiteto [*sic*] de abrasadoras, añadiendo la prohibición severa que tenían los franceses de vender ni dar aguardiente a los salvajes de Canadá, que aman con exceso estos licores.

19. Por esta razón han creído algunos autores que las colonias

francesas conservaron sus indios robustos en aquella parte de América, al paso que los ingleses han destruido y aniquilado en sus colonias todas las razas de aquellos infelices habitantes, sin que haya quedado más que la memoria de ellos por la codicia del comercio en expender los licores fuertes, no obstante la política contraria de su sabia metrópoli.

20. No es nueva la observación de haberse extinguido en las islas Antillas las naciones de indios, por la perjudicial tolerancia del aguardiente de caña, y los estragos mortales de estas bebidas, ni falta quien haya reconocido en nuestras Indias la diferencia de población que sin duda es mayor en las provincias donde no se consumen licores fuertes.

21. Es constante que los indios son más sensibles a los efectos perniciosos del chinguirito que los europeos, negros mulatos, y otras castas; y la razón física de esto consiste en que tienen unas fibras laxas, débiles, y proporcionadas a su alimento, a su vida poco laboriosa, y a su temperamento natural, y como ya sente [*sic*] que los licores fuertes, y especialmente los de caña, atacan al género nervioso, causan por consiguiente mayor estrago en los indios, que sólo son fuertes en las operaciones uniformes, pero no en las que agitan los nervios con movimiento continuado, como sucede en los trabajos fuertes de las minas y otros.

22. Por esto se ha prohibido en todos tiempos en la Nueva España, y en casi todos los dominios de Indias, el uso del chinguirito, y de otros brebajes, como una máxima de humanidad, y de política, para conservar aquellos utilísimos vasallos.

23. Desde la conquista de la Nueva España no ha habido una sola ley, ni real cédula, que permita, ni aun tolere el consumo de estas mortales bebidas en aquel reino; por el contrario se podrían formar volúmenes de reales órdenes que las han prohibido con penas muy rigurosas. todos los virreyes, menos el señor marqués de Croix, conocieron el daño imponderable de su uso: Todos los arzobispos y obispos hasta aquel tiempo, opinaron del mismo modo, y publicaron censuras contra los fabricantes y expendedores del chinguirito.

24. El año de 1594 se expidió una real cédula mandando que en los *pueblos de indios no entrase vino, ni se les pudiese vender, ni comerciar*. Todas las providencias de gobierno se dirigían entonces y después a fomentar el comercio de España; a la extracción y consumo de nuestros vinos en Indias, a la prohibición de plantar viñas en aquellas provincias; a impedir la extracción de los vinos de Chile para Panamá, Guatemala y Nueva España; y en fin, a dar un aumento considerable a este ramo de agricultura en Andalucía, y no obstante este objeto, se prohibió desde el citado año de 1594, comerciar nuestros vinos con los indios, vendérselos y aun introducirlos en sus pueblos. La misma prohibición se repitió por las cédulas de 1637 y 1640.

25. Parece que con ellas se tiraba a destruir más que a fomentar el comercio de nuestros vinos, tan favorecido por una multitud de reales órdenes, pues es constante que aficionándose los indios a los vinos de España, no bastarían todas nuestras tierras de la península, plantadas de viñas, para proveer aquellos naturales, pues ¿por qué se

les prohíbe el uso de nuestros vinos por dichas cédulas, cuando todas las demás tiran a fomentar su consumo y comercio? Ya lo dijo SM, *por el grande daño que resulta contra la salud y conservación de los indios*; pero la razón física de este daño es la que queda expuesta, con otras que se dirán en su lugar.

26. Las referidas cédulas se establecieron por ley, en la 36, tit. 1º, libro 6º que se insertó en las recopiladas de Indias el año de 1680, y se repitió en cuanto a Yucatán, por la ley 26, tit. 1º, libro 7º con especial orden para no vender vino a los indios, sin que en el espacio de 86 años se hubiese variado de concepto acerca de una opinión tan universal y constante que no podemos dudar se examinaría por los hombres sabios de aquellos tiempos, cuando uniformemente convinieron que el uso del vino era de *grave daño a la salud y conservación de los indios*.

27. Éste fue el motivo de su prohibición, motivo tan sabio y justo como fundado en principios de humanidad, que hicieron posponer los intereses del comercio, y los crecidos aumentos de derechos reales a la salud y conservación de los indios, en que consiste el sólido y verdadero interés de la Corona, no tanto por lo que tributan, cuanto por ser los que sostienen la gran máquina de aquél riquísimo imperio, pues es axioma cierto que sin indios no puede haber Indias, ni agricultura, ni minas, y en una palabra faltarían todos los resortes que dan movimiento a dicha máquina.

28. Estos convencimientos demuestran físicamente que si los vinos son contra la salud y conservación de los indios, por una consecuencia necesaria debe ser

mortal para ellos el uso del chinguirito, que es un aguardiente refino calificado en todos tiempos, para todas personas y en todos los reinados y gobiernos por bebida venenosa y fatal.

29. El matlasahuac [sic]¹ enfermedad horrible que sufrió la Nueva España en el año de 1737, arrebató la vida de la mayor parte de los indios, cuya memoria jamás se borraré, y se conservará en los anales de aquel reino, y en las ruinas de pueblos enteros muy numerosos, como el de Tlatelulco, que hoy se mira, y aun se llama la Troya de México.

30. Esta lastimosa enfermedad tuvo su origen de un barril de chinguirito que compraron los operarios de un obraje de Tacuba, como refiere Cabrera en su obra intitulada: Escudo de Armas de México, impresa en el año 1746, y se confirma por un Bando publicado en el mismo año de 1737, por el virrey arzobispo Vizarrón, cuyo documento inserto en las ordenanzas del exterminio de bebidas prohibidas, después de manifestar su artificial y verdaderamente ígnea actividad, refiere acerca del matlasahuac [sic]² lo siguiente: *el más riguroso estrago de la presente epidemia, con la pérdida de sus vidas, como varias veces por el Protomedicato se me ha informado, y no haber sido otro el pestilencial principio y original daño de la común salud de esta República.*

31. Bastaría este solo calificado ejemplo para prohibir perpetuamente en la Nueva España el chinguirito y otros brebajes mirándolos siempre como azote exterminador, que nos dejaría en pocos años sin indios, y sin Indias.

32. La Sala del Crimen de México

está llena de ejemplares, de muertes repentinas, causadas por estas bebidas infernales, que abrasan las entrañas en fuerza de un fuego interior, que hace brotar la sangre por las narices, y es el fin desgraciado de una multitud de vasallos.

33. Estas verdades evidentes han dictado en todos tiempos las consultas del Consejo y las resoluciones de SM contra los chinguiritos y demás bebidas prohibidas, habiendo sido uniforme el modo de pensar de los virreyes, audiencias, prelados y ministros de la Nueva España desde la conquista, hasta el año de 1755, en que se formaron y aprobaron las ordenanzas de chinguiritos, con inserción de varias cédulas y bandos de aquel gobierno especialmente del justificado virrey Casafuerte en 1724 que llama *abominables a dichas bebidas dañósísimas a la salud y asquerosísimos y venenosos los ingredientes.*

34. En las citadas ordenanzas se manifiestan geminadamente [sic] *los imponderables daños que se siguen en la Nueva España de la fábrica y uso del aguardiente de caña, con notable perjuicio de la salud de los naturales y habitantes de ella, del gremio de cosecheros de Andalucía, por la ruina total que éstos experimentan, con la pérdida de sus legítimos aguardientes, de los dueños de navíos, por el poco o ningún embarque que hacen de estos licores, y de la Real Hacienda por la decadencia de los derechos que deja de percibir, se da comisión para el exterminio de las fábricas de aguardiente de caña; de forma que se logre y consiga el total exterminio, y extinción de fábricas de aguardiente, y demás licores que se hacen con*

notable perjuicio de la salud pública.

35. En otras reales cédulas anteriores y posteriores a dicha fecha, se repiten iguales expresiones, y con especialidad las de que el chinguirito, y demás bebidas prohibidas, *son dañosas a la salud pública de los naturales, de que ha fallecido un gran número, lo nocivo que es a la salud pública el que se continúe* de modo que no se hallará (es preciso repetirlo) una Real Cédula ni bando que no califique de nocivas y mortales dichas bebidas destructivas de la salud, y conservación de los indios, según el concepto universal de los virreyes, ministros y prelados que ha habido en la Nueva España, desde su conquista, hasta el tiempo del marqués de Croix.

36. Entonces se opinó a favor de los chinguiritos, se autorizó este dictamen con una Junta respetable, pero se reprobó seriamente por SM, y quedaron estas bebidas en su estado antiguo de prohibidas, y justamente condenadas.³

37. Entró a gobernar aquel reino el incomparable Bucareli: examinó esta materia con su acostumbrada atención, prolijidad y celo del real servicio; se decidió a que el chinguirito era una bebida mortal, a que su permiso sería el exterminio de los indios y otras castas, a que se arruinarían los cosecheros de Andalucía, a que los derechos que se figuraban poderse sacar de dichas bebidas eran imaginarios, y mal calculados, y que por el contrario la Real Hacienda sufriría una pérdida muy considerable.

38. En este sólido concepto, hizo publicar bandos para que todos supieran que las penas de los antiguos se ejecutarían

irremisiblemente contra los fabricantes y expendedores de chinguirito y bebidas prohibidas; reencargó al juez de este ramo que redoblase su celo, y don Francisco de Aristimuño lo hizo tan bien, que fue el terror de las gentes, y el exterminador de estas oficinas, y de sus alambiques y calderas.

39. Con estas sabias providencias, tuvo el gran Bucareli la pública satisfacción de ver que en su tiempo apenas había delitos de muertes en un México tan poblado que llega a unas 400 mil almas, y donde eran antes muy frecuentes por los chinguiritos, cuyos embriagados se enfurecen, se irritan coléricamente, arman pendencias, y matan o hieren a los que se le ponen delante, de modo que son unos borrachos intolerables, y perjudiciales a la sociedad y quietud pública.

40. No fue menor la satisfacción que logró de ver, que a proporción de su celo en atajar el contrabando de chinguiritos, creció una tercera parte más el consumo de los aguardientes de España, con igual aumento de derechos reales, beneficio de los cosecheros de Andalucía, y utilidad de la navegación, y es la razón porque el aguardiente sólo se gasta, por la gente del bajo pueblo, viciada en la embriaguez, y para remedios medicinales, y como para lo uno y otro es más barato y útil el chinguirito, todos lo compran con preferencia cuando abunda el contrabando, y por consiguiente se consume menos porción de aguardiente de España, y no se vendería ni un barril, si fuese libre el comercio de chinguirito, pero por el contrario, cuanto más se cele la prohibición de esta mortal bebida,

tanto más se gastará del aguardiente de Andalucía.

41. El cálculo de los caldos que un año con otro se consumen en toda la Nueva España es de 20 a 25 mil barriles de aguardiente, y de 6 a 10 mil de vinos. Es cosa bien admirable este corto consumo, en un reino tan vasto y poblado; pero aun es más digno de curiosidad, que el consumo de aguardiente sea mayor que el del vino, sucediendo todo lo contrario en los reinos de Europa.

42. No hay en aquel reino quien no crea por experiencia propia, que los vinos y los licores fuertes son muy dañosos a la salud: una observación continua de los médicos y gentes sensatas ha hecho conocer que el vino, aun bebiéndolo moderadamente como corresponde a personas de buena educación, produce malos efectos, y las que se han obstinado en seguir en México el mismo regimen que en Europa, han tocado su desengaño, a costa de su salud.

43. Para los que no quieran creer esto, servirá de demostración el corto consumo de vinos y aguardientes de Andalucía en aquel reino, calculando sus riquezas y población. La clase de comerciantes casi todos europeos, criados con el uso del vino, es tan numerosa y rica que con sus caudales levantan en pocos meses de feria unas flotas de 30 y de 40 millones de pesos, y en cualquiera otro país donde el vino es saludable, y aun necesario para la digestión, consumirían aquellos comerciantes más de 60 mil barriles.

44. Los empleados por SM en el ministerio civil y político en rentas reales y en el ejército, perciben de 4 a 5 millones de sus sueldos, y si todos gastaran vino a proporción de su carácter y rentas,

consumirían a lo menos otros 60 mil barriles.

45. Los preladados, los cabildos eclesiásticos, las religiones, los mayorazgos, hacendados, mineros, etcétera, son cuerpos y personas poderosas, que consumirían un número muy crecido de barriles de vino, si su uso no fuera dañoso, y perjudicial a la salud, pues ¿qué diríamos del numeroso vulgo de españoles mestizos, negros, mulatos, etcétera?

46. Cada barril de vino se regula por cuatro arrobas y media de peso; los diez mil barriles (que es mayor consumo de un año en toda la Nueva España) componen 45 mil arrobas. En sólo Madrid⁴ se gastan al año más de 400 mil y en solo Cádiz se computa igual consumo. ¿En qué consiste pues, que en un reino tan rico y poblado como la Nueva España se consuma un 900 por 100 menos, que en solo Madrid, o en solo Cádiz? ¿Será acaso porque vale caro? No, pues los que en aquel reino gastan liberal y garbosamente sus rentas, sus caudales, y sus sueldos, en una decencia correspondiente a sus personas gastarían a proporción en vino, pero la verdadera causa de no usarlo es la notoria universal experiencia del daño que hace a la salud, pues no son aquellas gentes de las que pecan por el extremo de la economía, sino por el de la prodigalidad.

47. Los mismos cálculos se pueden hacer por lo respectivo al consumo de aguardientes de Andalucía, comparado con el inmenso pueblo de la Nueva España, y de todo resulta por una consecuencia necesaria que el vino no sólo es *dañoso a la salud*, y *conservación de los indios*, como declaró la sabia ley que dejo citada, sino aun a los europeos,

acostumbrados en otras partes a esta bebida que por mayoría [sic] de razón debe ser más dañoso a todos el uso del aguardiente de Andalucía: que el de caña o chinguirito es mortal, y digno de proscribirse con el mayor rigor de las leyes y que su permiso libre en la Nueva España sería el exterminio de los indios y de las Indias.

48. Ya expuse en cuanto a éstos la razón física del daño del vino y licores fuertes, fundada en su constitución natural, pero resta hablar del clima y temperamento de México por su situación geográfica, para deducir por principios sólidos las causas que hacen generalmente pernicioso el uso de dichos vinos y licores.

49. México está dentro de la tórrida zona, a los 19 grados, 26 min. de latitud septentrional, los rayos del sol hieren allí perpendicularmente dos veces al año, y en lo restante del tiempo, especialmente desde el equinoccio de marzo, hasta el de septiembre hiere aquel planeta oblicuamente, pero con tan corta distancia como media entre la línea y el trópico de cáncer.

50. Por causas naturales sería inhabitable México, si las accidentales no templaran los ardores del sol; aquéllas influyen a lo ardiente y seco del temperamento por cuyas cualidades ha hecho conocer la experiencia que los baños son un remedio casi universal para todas las enfermedades crónicas, y que el uso de los humectantes es muy saludable.

51. Las maderas más enjutas se secan y rechinan en los edificios, aun después de muchos años de colocadas en ellos. El azúcar y la sal,

que son las materias más susceptibles de humedad se conservan en almacenes bajos, inmediatos a la Acequia Real, porque en parajes secos se evaporan sus jugos, y se disminuye extraordinariamente su peso, aun en tiempo de las aguas copiosas del cielo, raras veces hay necesidad de secar al fuego la sal, ni el azúcar que sirven para las mesas.

52. Es tan grande la evaporación en México por la sequedad del aire, que en repetidas observaciones hechas por don Josef Antono de Alzate, me aseguró este erudito haber verificado que la agua expuesta al aire, y libre del sol, evaporaba un día con otro, línea y media del pie de París, compuesto de doce pulgadas, y cada una de doce líneas: pruebas que convencen y demuestran lo ardiente y seco de aquel temperamento; pero aún es incomparablemente mayor la evaporación de las aguas expuestas al sol y al aire, como sensiblemente se verifica en las lagunas.

53. El vaso, o recipiente de la de Tezcucó que ocupa la circunferencia de 15 leguas, es un terreno cóncavo sin salida de sus aguas por ninguna parte. Se llena en tres meses de lluvias regulares, por su declivio natural van a ella todas las aguas de las fuentes y ríos que descienden de los montes, en la circunferencia de más de 90 leguas, las aguas solas de la laguna de Chalco, que derraman perennemente en la de Tezcucó, o México, bastarían al parecer para reemplazar las que se extraen por evaporación, pero ésta es tan rápida y extraordinaria, que no se puede hacer creíble, sino a los que la hayan observado, y yo puedo asegurar que he andado en coche más de cinco cuartos de legua,

desde los albarradones de la laguna, hasta dar con sus aguas en los tiempos de seca, que es decir haber visto los efectos de la evaporación, y disminuidas por esta causa dos partes de las tres de la referida laguna.

54. La ignorancia de los principios físicos, y la falta de observaciones químicas, hicieron creer que dentro de aquel recipiente habría alguna boca subterránea por donde tenían salida las aguas, persuadiendo que de otro modo era imposible se disminuyesen de un año para otro en tanta cantidad. Esta opinión recibida generalmente, y por otra parte el interés de ocurrir a los peligros de inundaciones, en que se han gastado muchos millones de pesos, movieron a la ciudad de México a ofrecer un premio de 30 mil pesos al que descubriese dicha boca que nunca se ha encontrado por extraordinarias diligencias que se han hecho.

55. Es pues evidente, que no hay más boca que la evaporación causada por el aire seco, y por el sol; contribuyendo también el viento noroeste que es frecuente y muy saludable, pero muy seco, y propio para la evaporación.

56. Por otra parte, las causas accidentales templan el ardor del clima en lo exterior, pues al mismo tiempo que se respira un aire benigno y medio entre el calor y el frío se siente interiormente un ardor que hace apetecer las bebidas frescas, y resistir las ardientes o espirituosas.

57. Estas causas accidentales provienen de que el suelo de México está en más de 200 varas de elevación sobre la superficie del mar por una y otra costa. La atmósfera en aquella altura está ocupada de

aire más puro y menos elástico que en los terrenos bajos. La ciudad está circunvalada de montes, y los de los volcanes se elevan más de 3,060 varas sobre la superficie de México, y más de 5,660 sobre la del mar. Esto hace que aquellos montes estén perpetuamente cubiertos de nieve, o hielo, por hallarse en el grado de la constante congelación, donde los aires son siempre fríos y comunican parte de su cualidad a los de México, sin que por esto dejen de ser secos.

58. Rara vez falta un aire que enfría exteriormente exponiéndose a él, pero resguardándose en cualquiera pieza, aunque sea a puertas abiertas, cesa el frío exterior, y se experimenta el calor natural del clima.

59. La parte más descubierta del horizonte de México es del noreste al noroeste de donde son los vientos más fríos. El norte es raro. El noroeste es de casi todos los días por la madrugada; pasa por la laguna de Zumpango y parte de la de San Cristóbal; es frío y con él se experimentan las heladas.

60. Por esto suele decirse que todo el año es igual sin calor ni frío, porque en todas las estaciones que son inconstantes se puede usar de vestido de verano, o de invierno, pues ni aquél se extraña en tiempo de frío, ni éste incomoda en tiempo de verano, lo que consiste en que todos tiempos hace calor estando al sol, y frío estando a la sombra, como lo manifiesta aquel celebrado concepto de que en México no hay más diferencia del calor al frío, que del sol a la sombra.

61. Aunque el calor del clima se mitiga en aquella ciudad por la altura de su suelo, y por la elevación de sus montañas nevadas, queda el aire extraordinariamente seco, como

lo persuaden las observaciones ya referidas en el número 51, y a esta sequedad debe atribuirse que difícilmente se suda, porque apenas se percibe en el cutis la humedad, cuando el aire la absorbe, consume, o disipa, y por una transpiración excesiva, que no llega a ser sudor, pierden los cuerpos lo más líquido de sus humores, cuya reparación exige el humedecerse continuamente con refrescos y baños, absteniéndose de licores espirituosos.

62. Al subir las escaleras de las casas, y los repechos del campo, se experimenta en aquel país una especie de cansancio, acompañado de tan difícil respiración, que no deja facultad de hablar por algún rato. Este fenómeno procede de que el aire es muy delgado, y tan poco elástico que con la inspiración, no dilata los pulmones como convendría, para que la sangre circule libremente por ellos, y agregándose a la escasa dilación de estos órganos, la espesura que continuamente adquiere la sangre, por disiparse la porción más tenue, con una transpiración copiosa, crecen las dificultades de su movimiento por el pecho, por lo que el medio único de evitarlas, es el uso habitual de bebidas frescas y humectantes, mucha moderación en el vino, y una privación total de licores, principalmente del pernicioso chinguirito, cuyos efectos en la sangre son espesarla, hasta una verdadera coagulación.

63. Los que conocen la Nueva España, podrán oponer que no obstante las prohibiciones del chinguirito, se ha permitido libremente en Guadalajara el uso de un licor fuerte llamado mezcal, y que no siendo allí perniciosa esta

bebida, tampoco lo sería el uso del chinguirito en lo restante del reino.

64. Para vigorizar más este argumento añadido [*sic*] por hecho notorio, que en Veracruz no sólo prueba bien el uso del vino, sino que la experiencia y la costumbre han introducido hacer las once [es su frase] con una copa de aguardiente.

65. Lo mismo se practica en varios países calientes de América, y en Manila tiene el rey un estanco de aguardiente de Nipa [?] y de coco, que a esfuerzos míos le produce 44 mil pesos cada año; a más de esto puedo yo asegurar que dentro de aquella ciudad se consume tanto vino de Europa como dentro de México, habiendo una diferencia inmensa entre las riquezas y población de una y otra.

66. Para satisfacer a estos argumentos es preciso exponer las causas físicas que demuestren su debilidad, pues ya que he hablado de las que influyen a que el uso del vino, de aguardiente y chinguirito sea dañoso en lo general de la Nueva España, debo dar la razón porque no lo es en Guadalajara, Veracruz y otros países calientes, tomando estos licores con moderación, pues el exceso es perjudicial a la salud en todas partes, y una de las causas de la despoblación.

67. La situación y constitución natural y accidental de dichos países hacen que el calor se disipe por la abundante transpiración de los cuerpos con un sudor copioso que los deja exánimes, flojos, y desalentados: los estómagos desfallecen con tan sensible debilidad que se necesita de algún fomento para recobrar las fuerzas. Los espíritus del vino ponen en movimiento los resortes del

cuerpo, le dan vigor, y son saludables.

68. La fuerza del calor excita la sed que crece bebiendo agua, causa mayor debilidad, y ocasiona prontas y mortales hidropesías. La experiencia ha acreditado que el uso del agua sea contraria a la salud, y el de los licores el remedio para apagar la sed, y para la conservación de aquellas gentes.

69. La medicina teórica que se engaña fácilmente, defendía, según dice un autor sabio, que la parte acuosa de nuestra sangre, disipándose por el calor de los climas calientes, se debía reparar con la bebida abundante de un líquido igual al agua; pero la medicina práctica ha observado, por el contrario, que los licores espirituosos, y las bebidas directamente opuestas a la calidad relajante del agua, son de un excelente uso en los países y climas calientes, y que la bebida del agua pura sería muy perniciosa porque arroja los cuerpos agobiados de calor en un abatimiento y languidez que los deja incapaces de cualquiera fatiga, y en fin que la agua puede venir a ser peligrosa y mortal.

70. En otro lugar repite hablando de la agua y de los países calientes que una teórica [*sic*] mejor fundada demostraría que al calor del clima y de la estación se debe atribuir la disposición que los cuerpos y la sangre sobre todo tienen para purificarse, que la bebida abundante de agua no puede ser entonces sino muy peligrosa, porque favorece la fermentación pútrida, pero que ésta es poderosamente prevenida por el ácido vinoso, cuya calidad cuando se usa moderadamente, es reparar los espíritus animales, fortalecer el estómago, purificar la sangre,

favorecer la transpiración, y ayudar a todas las funciones del cuerpo y del espíritu, y estos buenos efectos convienen a los climas calientes, y son más o menos saludables, según el carácter, edad, y temperamento de cada sujeto.

71. Acaso por esto Hipócrates, Dioscórides y Avicena llevaron su opinión al exceso de decir que era útil a la salud beber algunas veces hasta embriagarse, y la secta de los stoicos [*sic*], miraba la embriaguez como necesaria para remediar el abatimiento, las tristezas y las enfermedades del alma.

72. Demostradas las causas físicas de la utilidad de los licores en países calientes, y del daño que causan en los frios y secos, concluiré este punto con ejemplos prácticos.

73. Los holandeses en sus primeros viajes a la India, por el cabo de Buena Esperanza, perdieron más de dos tercios de su gente con el uso de bebidas frescas en los calores de la línea equinoccial: advirtieron que los que bebían licores, se preservaban de la muerte. Comenzaron a dar su ración de aguardiente a los marineros, y continuaron este método con un éxito muy feliz, y con el auxilio de ácidos contra el escorbuto.

74. Los labradores y trabajadores de la parte meridional de la Francia se guardan de beber una sola gota de agua en tiempo de los calores fuertes, al paso que la beben con abundancia en sus fatigas de invierno: lo mismo sucede en algunas provincias de España, y ojalá lo imitaran todas, especialmente en los tiempos de la siega, y otras fatigas, para preservarse de las calenturas que ocasiona la agua a los que la beben sudando.

75. M. Ellis refiere los grandes trabajos de su viaje e internada en la bahía de Hudson, y entre ellos cuenta los horribles estragos que hizo el escorbuto en los que bebían licores, calificándolos de mortales, en los fríos y hielos secos de aquel país septentrional.

76. Los fríos de la Rusia y de su capital Petersburgo llegan a ser tan intensos que pasman las narices, y en breve tiempo se propaga la gangrena hasta perder la vida si no ocurre luego el remedio, y ¿cuál es éste? ¿será acaso algún espíritu [*sic*] de calidad ardiente y activa, según el axioma contrario, *contrarius curantur*? No por cierto, antes bien se acelera la muerte con esta medicina. El remedio probado es coger un trozo de hielo y frotarse las narices hasta llamar el calor a aquella parte casi muerta, porque de otro modo es inevitable la gangrena.

77. La numerosa población de los países del norte que inundaron toda la Europa meridional se ha disminuido extraordinariamente, y la causa se atribuye a la introducción y uso de los licores fuertes, nocivos a la salud en aquellos climas fríos.

78. Resulta en conclusión, que el uso moderado de vinos y aguardientes es útil, y aún necesario en los países calientes y húmedos, que es dañoso en los fríos, y que siendo como es el clima de México cálido por su situación geográfica, frío por sus causas accidentales, y extraordinariamente seco, es pernicioso el uso del vino, y mortal el del chingurito y otros brebajes capaces de despoblar aquel reino, y de extinguir la importante casta de indios.

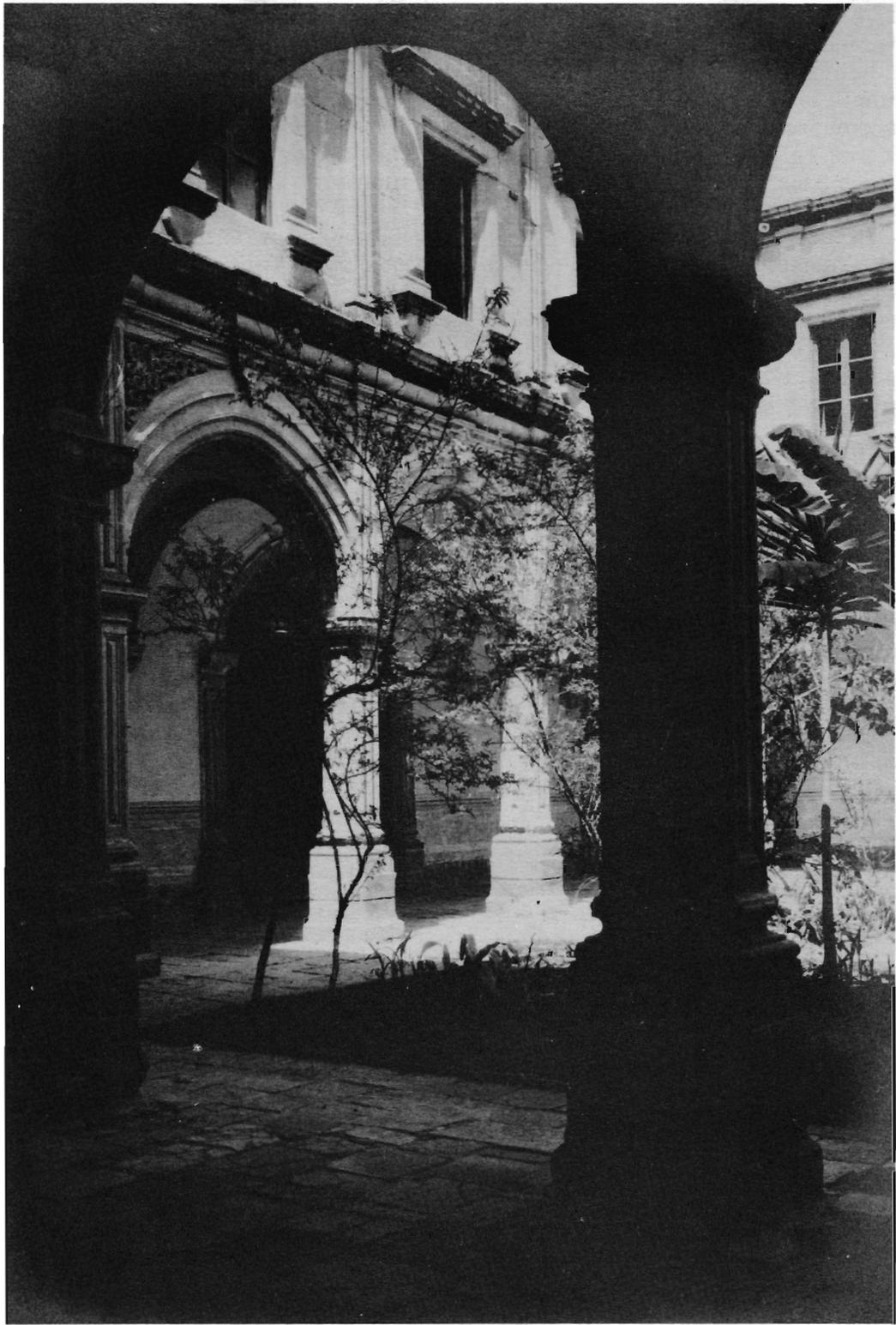
Segundo Punto

La bebida del pulque es inocentísima, saludable, medicinal y necesaria no sólo a los indios, sino a toda clase de gentes, y conviene fomentarla, y no destruirla.

79. El pulque es el vino de los indios, y así lo llama entre otros historiadores el Antonio Herrera: Se hace del aguamiel que produce la planta conocida con el nombre de maguey, o *metl*, o pita. Los autores extranjeros, y los nuestros, incluso el Diccionario de la Lengua Castellana, dan una idea muy imperfecta, y aun equivocada de esta planta, y por esto me ha parecido describirla según mis observaciones.

80. Sus raíces son delgadas, tortuosas, llenas de fibras al modo del cardo, extendidas, poco profundas y con dirección horizontal. Del centro salen unas pencas derechas, con otras colaterales, muy verdes por la parte exterior, muy blancas por la interior, de figuras de hoja de palma, pero muy gruesas por el medio, delgadas a los lados, con unas púas cortas y duras, y con su disminución (*sic*) proporcionada hasta la punta, que es una púa larga, durísima y aguda.

81. Según va creciendo esta planta, se va formando en el centro de ella, y a la superficie de la tierra, una mole redonda, con su concavidad, de donde nace una porción de pencas, tan pegadas y unidas que sólo se distinguen por la pintura que les ha dado la naturaleza, y forman un rollo grueso, que se adelgaza en proporción hasta la punta y púa en figura piramidal, y va sacudiendo y despegando pencas con su caída o inclinación a la parte exterior, en la circunferencia de dicha planta.



82. Cuando el rollo o pirámide queda delgado, y la púa de color muy oscuro, en el tiempo de su sazón, y se corta dicho rollo por la parte baja, dejando su boca a la concavidad, y no haciendo esta operación, el rollo se endurece, se convierte en árbol, pierde la figura piramidal, y nacen unas flores en su punta de color amarillo, sin que dé fruto alguno esta planta, al paso que con la operación referida se reúnen sus jugos en la concavidad, y es la aguamiel y materia del pulque.

83. Hay diferentes especies de magueyes, que se distinguen con los nombres de silvestres, cimarrones y mansos, los primeros son despreciables por su calidad, y apenas se hace uso de ellos, los segundos son mejores, y producen aguamiel, aunque no es muy apreciable; los terceros son los más estimados de donde se saca el pulque más generoso, grato, sano y agradable al paladar.

84. Entre ellos hay unos mejores que otros, y esto depende del terreno, del cultivo, etcétera. La magnitud regular del rollo es de unas tres varas de alto, y la circunferencia que ocupan sus pencas de unas 12 a 15 varas. Éstas en su mayor ancho, tienen cerca de dos tercias, y el grueso es de media tercia, formando un lomo por la parte superior, y una canal por la inferior, van en disminución [*sic*] hasta la punta, que se dobla en figura de arco, y hacen una especie de valla impenetrable a los animales. Estas pencas suelen ser en número de 50 en cada maguey, y su largo no es igual, pero las mayores tienen unas dos varas y media.

85. Cuando estas plantas llegan al estado de su sazón, ha producido cada una cuatro a seis hijos, con que

se recompensa la pérdida de la planta madre, que perece luego que da su fruto, y para que sea mayor, y de mejor calidad, sólo se la deja un hijo, y se la quitan los demás para transplantarlos a otra parte y cultivarlos, pues a proporción del beneficio es también el fruto y su calidad como sucede con las viñas.

86. La distancia de un maguey a otro es de ocho varas, se forman calles por todos lados, como las de los olivares y viñas, se mueve la tierra los primeros años de los transplantes, para que filtren mejor las aguas y tenga más jugo la tierra, cuya labor cesa cuando el arado puede ofender a las raíces y a las nuevas plantas o hijos que deben nacer.

87. La experiencia ha hecho conocer aun a los que ignoran la física de estas plantas, que su mayor beneficio y cultivo, da mayor y mejor fruto, así como es menor y de peor calidad el de los magueyes abandonados a la naturaleza y plantados a poca distancia unos de otros, pero esta desigualdad está recompensada, porque un cosechero de éstos, aunque venda a bajo precio sus pulques, también se ahorra de gastos, y tiene duplicadas, o triplicadas plantas en igualdad de terreno, al paso que el cosechero industrial ocupa más tierras, la cultiva con gastos costosos, y debe sacar su interés de la mejor calidad del fruto, y de su mayor precio.

88. No es esta sola ventaja la que tiene un cosechero rico respecto del pobre. Éste saca la aguamiel de los magueyes un año o dos antes de su verdadera sazón, y por consiguiente la planta que había de producir a su tiempo 50 cántaros de pulque, no produce sino 25 y de mala calidad, en que se pierde de dos modos por el

menor producto, y por el menor precio, al modo que las uvas verdes no dan tanto vino, ni de tan buena calidad, ni tanto valor como las uvas maduras.

89. A estas pérdidas obliga la pobreza que comprende a un número increíble de cosecheros españoles, mestizos, indios y pueblos enteros, pero los hacendados ricos no sólo se libran de dichas pérdidas, sino que tienen su mayor utilidad en el beneficio de los magueyes, en la buena calidad del pulque, en su mayor precio, y en conservar el crédito y opinión de sus ranchos.

90. Cortado en sazón el rollo o pirámide del maguey, y abierta la boca de su concavidad, se mantiene en aquel estado por espacio de cuatro o más meses para que el fruto sea mejor, y pasado este tiempo entra la operación diaria de raspar la concavidad, para facilitar la reunión de la aguamiel.

91. Esta concavidad tiene una materia blanca, jugosa, dulce, muy agradable al paladar, y de la consistencia de un melón verde; destila suavemente la aguamiel, se extrae una o dos veces al día, se cortan unas tiras muy delgadas de dicha materia, con instrumento proporcionado para facilitar la destilación, al modo de las tiras finas de madera por medio del cepillo: se tapa la boca de la concavidad, para que no entre agua ni se beban los animales la aguamiel, y se conduce ésta a los tinacales, donde se fermenta la bebida del pulque.

92. Si el maguey es ruin, mal cultivado, y sin sazón, se raspa una sola vez en las 24 horas, y produce unos 8 a 9 cuartillos de aguamiel, por espacio de un mes, o de 40 días, pero si el maguey está cultivado y sazonado, se raspa dos veces al día,

produce 12 a 15 cuartillos, y dura dando fruto unos 4 meses. Este cálculo es el más ventajoso que se puede hacer, a beneficio de los cosecheros, según mis observaciones y así acaba la vida de estas plantas.

93. Los tinacales son unas oficinas con tinas, donde se echa la aguamiel y fermenta tres, cuatro o seis días según el grado de frío o de calor de la estación. Las tinas son de cueros de bueyes, y a las nuevas se les pone en el fondo lo que llaman madre pulque, y son las heces o partículas más gruesas y pesadas que ha dejado la fermentación en otras tinas viejas. Estando el pulque en su punto, se envasa en pellejos, y se conduce a México y demás partes de su consumo.

94. El cogollo del maguey es muy apetecido para dulces, ensaladas y guisados, y Herrera dice que es comida *dulce, sabrosa y sana*: las pencas sirven para muchos usos medicinales, y de industria, porque en lo interior tienen unas fibras largas y consistentes como el cáñamo; se aprovechan para leña, para techos de casas, y cuando están verdes, las come el ganado.

95. Lo singular de esta planta es, que aun las de mayor magnitud, se alimentan en muchos parajes con tan poca tierra, que a menos de 8 pulgadas se halla piedra y las raíces descubiertas a la inclemencia, pero no es justo detenerme más, y dejo a los físicos el examen de si estas plantas reciben su nutrición o jugos de la tierra o del aire.

96. Su duración no es real sino respectiva al temperamento, a la calidad, al cuidado de podar las pencas, y al cultivo, pero según mis cálculos desde que nace hasta que muere da fruto,

y se pasan unos 20 años en los mejores terrenos y temples.

97. Pudiera extenderme a otras observaciones físicas de esta planta en cuanto al uso que se hace se sus pencas para papel, mapas, pinturas y otras muchas cosas, pero no siendo esto de mi intento, debo ya tratar de la utilidad y sanidad del pulque.

98. Es una bebida humectante y fresca en su clase, quita la sed y alivia las fatigas de los cuerpos cansados con el trabajo, o con algún ejercicio violento: por esto se ha observado en México que en los meses de mayor calor y sequedad se consumía todo el pulque que entraba para el abasto público, a diferencia de los meses de frío y aguas, en que es una tercera parte menos el consumo, porque entonces no la apetece la naturaleza como en los tiempos secos y de calor: prueba evidente de su virtud humectante y fresca.

99. Es una bebida regional, propia y acomodada al temperamento de los indios que la usaban en su gentilidad y es para ellos un alimento de primera necesidad. Es muy semejante en sus efectos a la cerveza más suave, y aun tomada con exceso no se experimentan las funestas resultas que con otras bebidas, pues se ven indios casi habitualmente ebrios, y viven 90 y 100 años. Es un remedio probado para curar la enfermedad regional de diarreas, y el mal de orina por su virtud estomacal y diurética, de que cada día se ven casos admirables, y hombres de larga vida que han sanado, y se preservan de dicha enfermedad con la bebida del pulque, en lugar de agua, tanto que si dejan esta medicina, o si beben vino, u otro

licor, recaen con riesgo de morir, y se ven precisados a privarse para siempre de toda bebida que no sea pulque.

100. Esta innegable experiencia ha hecho tan común su uso y consumo que no habrá una sola casa en todo México desde el palacio del virrey hasta la choza más infeliz, donde no se gaste diariamente algún pulque, como único remedio específico contra la referida enfermedad, que a nadie ataca tan vivamente como a los europeos, por cuyo motivo no es ya una bebida de indios, sino de españoles, y de todas clases de gentes, y un alimento de primera necesidad.

101. Por la misma razón se ha aumentado extraordinariamente este ramo de Real Hacienda con utilidad del rey y del público, por la pureza de esta bebida medicinal, y algunos curiosos han observado que a proporción del mayor uso y consumo de pulques, se han disminuido las muertes en México, no obstante su mayor población.

102. La embriaguez de pulque puro causa una torpeza de sentidos de corta duración, por ser bebida de pocos y débiles espíritus, fresca, humectante, diurética, estomacal e inocente, como se ha dicho, en tanto grado que admira lo que un borracho espele por la orina, y su risa pacífica sin meterse con nadie, ni armar quimeras, ni ocasionar muertes ni heridas, como sucede con los licores fuertes o brebajes justamente prohibidos.

103. He dicho que el pulque es muy semejante en sus efectos a la cerveza más suave, y para comparar la una con la otra diré algo de ésta, cuya invención se atribuye a los egipcios, que privados de viñas, y proveídos de granos en abundancia,

buscaron el secreto de imitar el vino: otros suben el origen de la cerveza hasta Ceres y Osiris, pero sea lo que fuere, los indios inventaron también en defecto de viñas la extracción de su pulque.

104. En tiempo de Strabon era conocida la cerveza en los países del norte en Flandes e Inglaterra. En Grecia se consumía esta bebida, no obstante que había vinos de uvas. En España se usaba también según Polibio; Aristóteles habla de la cerveza y su embriaguez como han hablado muchos del pulque que se gasta en México con preferencia a los vinos.

105. Ya dejó apuntado que los ingleses prohibieron el uso de los licores destilados, obligando al pueblo a que volviese a *su antigua y saludable cerveza*. En Francia se creyó por algunos que era malsana, y la facultad de París declaró lo contrario: lo mismo sucedió con el pulque: hubo declamadores contra esta bebida, y por repetidas uniformes declaraciones se aprobó su uso, y se autorizó por una ley como luego se dirá.

106. En Francia se hicieron ordenanzas de cerveza en tiempo de San Luis, por el año de 1268, y entre ellas se mandó que nadie fuese cervecero sin aprender el oficio. Que no se hiciese cerveza sino de buenos granos sin otras mezclas; que los jueces visitasen las oficinas; que no se vendiera por las calles sino en los puestos señalados, con otros artículos que convencen la aprobación de la cerveza pura por un rey tan santo.

107. Esta historia de la cerveza parece la misma que la del pulque, de cuya antigüedad y uso nada sabemos sino que es una bebida regional, y peculiar de la Nueva

España, que gastaban los indios antes de la conquista, y en los tiempos más remotos de la gentilidad.

108. Nuestros misioneros que sin duda buscábanlo más perfecto, predicaron y escribieron contra el pulque como causa de las embriagueces: no pensaron que faltando aquellas bebidas, se habían de inventar otras muy dañosas, como las que hay en todas las regiones del mundo. Ellos debían y deben clamar contra este vicio, como contra todos, pero el gobierno civil que no tendría ejercicio en estos casos si todos los hombres fueran virtuosos, consiente unos males como necesarios para evitar otros mayores.

109. En Francia e Inglaterra son muy frecuentes las borracheras. En España no tanto, pero es un vicio bien conocido; se declama justamente contra él en los púlpitos, y lo castigan las leyes sin que por esto se tire a las viñas, ni se prohíban las tabernas, ni se haya pensado en la ruina de los cosecheros, porque hay una diferencia entre el abuso de las cosas, y entre el permiso y tolerancia de lo lícito.

110. No obstante, esto se declamó tanto contra los pulques, que algunos no se contentaban con menos que arrancar y extinguir la semilla de los magueyes, y se dieron providencias por el virrey, audiencia y prelados, prohibiendo con penas y censuras el uso de esta bebida, sin distinguir la inocente de la confeccionada.

111. La ley 37, tit. 1º, libro 6º de Indias, se recopiló de las cédulas que cita al margen con fechas de 24 de agosto de 1529, de 24 de enero de 1545, de 3 de octubre de 1607, y de 6 de julio de 1672. Ella es el más

autorizado texto de la historia del pulque muy semejante a la de la cerveza. Condena la forma de su confección con ingredientes nocivos a la salud espiritual y temporal como eran ciertas raíces, agua hirviendo, y cal con que tomaba tanta fuerza que embriagaba, abrasaba los cuerpos, y causaba la muerte con grandísima facilidad. Enfurecía a los ebrios, trababan pependencias, se mataban, se cometían idolatrías y otros horrendos pecados, y para extirpar tantos vicios, se ordenó y *mandó que en el jugo simple y nativo del maguey* “no se pudiese echar ningún género de raíz ni otro ingrediente que le hiciese más fuerte, cáldo y picante por inmixtion [*sic*], destilación, infusión u otra forma; que los virreyes y audiencias velasen siempre el cumplimiento de esta ley: que no permitiesen más pulquerías que las del número, que hiciesen guardar las ordenanzas e impusiesen penas convenientes pero no pecuniarias”.

112. Por la misma ley se aprobaron las ordenanzas de pulques formadas en México el año de 1671, con la calidad de que el número de pulquerías *no excediese de 36*, cuya visita se repartiese por cuarteles y la hiciesen los alcaldes del crimen, corregidor y demás justicias, etcétera, pero de dos años a esta parte se han aumentado pulquerías, al mismo tiempo que se aparenta celo contra las borracheras.

113. Esta ley y estas ordenanzas son tan santas como las que San Luis hizo para la cerveza, pues las mixtiones en todo género de bebidas son perniciosas, y tal vez mortales, pero la misma ley calificó de inocente al pulque simple, y sin mezcla, y se experimenta hasta ahora que su uso tan lejos está de

ser malo, que por el contrario es saludable, medicinal y necesario a los indios y a toda clase de gentes.

114. Para más completa corroboración de todo lo que queda dicho hasta aquí, concluyo este punto con la recomendable autoridad de las ordenanzas de pulques, y sus cláusulas literales por orden cronológico.

115. El primer obispo de México que lo fue el venerable Zumárraga, según consta de la cédula expedida en Toledo, a 24 de agosto de 1529, informó a SM que los indios echaban en el vino llamado pulque una raíz para fortificarlo, y tomar más sabor, de que se seguían muchos daños, y que el remedio sería que no se sembrase dicha raíz, y aunque se sembrase para otra cosa que no se echase en dicho pulque; en que se ve que aquel venerable prelado calificó la bondad, y la necesidad de aquella bebida pura, al mismo tiempo que representa los daños de la confeccionada y el remedio.

116. Para la expedición de la cédula fechada en Madrid a 6 de julio de 1672, se tuvieron presentes entre otras muchas la ya citada de 1529, la de 24 de enero de 1545, y las de 1607, 1664, 1668, 1669 y 1671, con los testimonios e informes más auténticos, de que resultó la formación y aprobación de las ordenanzas del pulque.

117. La primera trata de la extirpación de bebidas prohibidas, y las de pulque amarillo corrupto, y con la raíz que lo hace fuerte, causando las embriagueces dañosas a la salud y buenas costumbres.

118. La segunda habla de las censuras, hasta la de anatema contra los que bebiesen, expendiesen y tratasen en dichas bebidas. La tercera que sólo se venda pulque

blanco puro, y limpio de toda confección. La cuarta, quinta, sexta y séptima, sobre los puestos públicos, y venta a dinero.

119. La octava contiene las cláusulas siguientes: que el pulque blanco por su naturaleza y calidad, (regularmente hablando) no puede embriagar bebiéndose con moderación, ni cuando embriague a algunos causa malos efectos contra la salud ni el incitamiento de los pecados y delitos que ocasionan las embriagueces de las otras bebidas, y la del pulque amarillo y con raíz a que con toda propensión se dan y aficionan los indios.

120. Estas ordenanzas se formaron por el virrey con voto consultivo del Acuerdo, las firmaron entre otros el sabio y respetable oidor Montemayor de Cuenca, y se aprobaron por SM a consulta del Consejo, con la calidad de que las pulquerías no excediesen de 36, y su visita por cuarteles.

121. El virrey conde de Gálvez dio cuenta de haber suspendido en México y sus cinco leguas la yenta y uso del pulque, por atribuir a sus perniciosos efectos el tumulto de indios del 8 de julio de 1692, y se le reprendió en cédula de 11 de febrero de 1693, porque de los testimonios que remitió constaba lo contrario, a lo que supuso en su representación sobre tumulto: que los indios usaban de dicha bebida desde su gentilidad, por ser muy proficua [*sic*] a su temperamento, y calificada por el Protomedicato su intrínseca bondad, no interviniendo mezcla; que de la *prohibición absoluta podía recelarse el inconveniente de que los indios usasen otras bebidas de que pudiesen resultar mayores daños, y la falta de granjería que*

tenían muchos pueblos en los magueyes.

122. Que por informes de diferentes Prelados y Comunidades, Ministros y Protomedicato, reconocidos y cotejados, *se califica plenamente que la bebida de pulque blanco sin mixtura es saludable y proficua a la complexión y naturaleza de los indios, y perniciosa y nociva, si se confecciona o mezcla con raíces venenosas, u otros géneros irritantes*, por el abuso y malicia de los arrendadores, especialmente desde el año de 1688, que lo fue don Juan de la Rea.

123. Que en tiempo que lo fue Alonso Narváez, no hubo las quejas y contradicciones con que después se ha procurado malquistar dicha bebida de pulque blanco; y para excusar los excesos de su mixtura, *sin que falte a los indios el pulque blanco y permitido, para evitar otras bebidas malignas que han usado desde su gentilidad, de que dificultosamente podría apartárseles privándoles del pulque; se resolvió a consulta del Consejo, por cédula del 3 de junio de 1697 que la prohibición del pulque y tragino sólo se entienda en el amarillo y confeccionado, y que se permita la venta y uso del puro que llaman blanco, en la forma establecida por la ley 37 y ordenanzas de 1672 reduciéndose el número de pulquerías.*

124. En 17 de octubre de 1752, se formaron e imprimieron las condiciones del asiento de pulque, con inserción de dichas ordenanzas antiguas, y otras nuevas de las cédulas que quedan citadas, y del último reglamento de las 36 pulquerías, lo que se aprobó por SM en 3 de abril de 1753, y en su virtud duró el asiento de don Juan Martín de Astiz, hasta el año de

1763, que comenzó a administrarse este ramo de cuenta de SM.

125. Quedan a mi ver y plenio sumamente probados los dos puntos de esta Memoria, en cuanto al daño mortal del chinguirito y otras bebidas venenosas, y en cuanto a la necesidad del pulque puro, por más que la ignorancia de los que manejan este ramo, y su espíritu de novedades ruinosas al rey y sus vasallos, quieran malquistar esta bebida inocentísima y paso al

Punto Tercero

Los excesivos gravámenes recargados al pulque son superiores a la posibilidad de esta bebida, insoportables y destructivos de una multitud de familias que subsisten de este ramo de agricultura.

126. Uno de los autores más célebres en materias políticas, tratando de las bebidas de diversas naciones, habla de la cerveza; dice que es de primera necesidad; reprueba los privilegios exclusivos para su venta, los califica de monopolio, y por absurdo en buena política concederlos bajo cualquiera pretexto que sea, y concluye diciendo que entre la cerveza se debe procurar la de mejor calidad por su mayor sanidad; pero que no debe alterarse el precio, porque esto formaría una especie de impuesto sordo sobre el pueblo.

127. El año pasado de 1780, se estableció en Alemania un nuevo impuesto sobre la cerveza, y el actual Emperador ha tenido muchas conferencias sobre el asunto con el autor del proyecto (prueba nada equívoca de su gravedad) y para resolver mandó que cada vocal de la asamblea de la Austria inferior remitiese su dictamen a SMI acerca

de dicho nuevo impuesto, con orden de que no concurriese su autor, para dejar a los vocales con entera libertad.

128. Toda esta atención merece un nuevo gravamen sobre la bebida del consumo de los pobres: nada parece más sencillo y natural a primera vista, que cargar derechos sobre las bebidas como cosas viciosas. El celo mal entendido clama contra ellas, y aprueba todo gravamen como remedio para contener las embriagueces, y aumentar el erario, pero el celo político y reflexivo hace conocer que ni lo uno ni lo otro es asequible, antes bien el erario pierde como se dirá, y las embriagueces son las mismas o mayores, y ciertamente más peligrosas.

129. El celo del Emperador se funda en estos sólidos principios en el axioma seguro: *Novum omne timendum et casendum*, y en el conocimiento de los hombres; sabe que son inevitables las borracheras, que unas naciones son más inclinadas que otras a este vicio universal: que la sabiduría política debe prohibir las bebidas dañosas, y permitir las inocentes, como la cerveza que ésta es de primera necesidad para sus vasallos pobres; que se les debe vender a bajo precio, y que el gravar estas bebidas, es gravar sordamente al pueblo, imposibilitarlo de su uso y provocarlo al de otras perjudiciales a la salud y al Estado.

130. Así piensa aquel soberano católico, aun cuando su erario es escaso, no porque sea capaz de aprobar la embriaguez, sino porque la de cerveza es menos peligrosa, y prevé los inconvenientes políticos de gravarla con nuevos derechos.

131. Estas mismas consideraciones se leen en muchas

reales órdenes de nuestros soberanos, entre las cuales es digna de reflexión la cédula de 9 de febrero de 1671, en que se mandó que se remediasen en México los excesos de la administración de pulques, y de licencias de los asentistas, de suerte que se diera satisfacción pública, y que los indios pudiesen tolerar el gravamen de la imposición.

132. Son bien dignas de notar estas reales cláusulas, en un tiempo de la mayor decadencia de la monarquía, de su mayor pobreza, y de necesidad de nuevos impuestos para las urgencias de la Corona; pero no por esto permitió SM a consulta de su Consejo un nuevo gravamen sobre la bebida del pulque, con perjuicio de los indios.

133. La observación política debe gobernar esta materia, según el carácter y temperamento de las gentes. En Francia, Alemania y otros países católicos, se ve tolerada y autorizada la ebriedad, sin que un San Luis hubiese pensado en prohibir, ni gravar con exceso las bebidas inocentes, sino en el modo de que lo fuesen como queda dicho.

134. En Inglaterra no hay ley civil contra los borrachos, ni este vicio se tiene allí por pecado, pues se permite aun en los días festivos, en que las leyes prohíben el juego, y todo género de diversiones, por más honestas que sean, como la música y otras iguales, al modo que el suicidio (criminal y atroz en todas partes) se mira en Inglaterra como efecto de la enfermedad llamada Esplin, o como una demencia, y propensión del clima que influye físicamente sobre la salud y carácter de los pueblos, según sus diferencias en la talla, color y vigor, etcétera.

135. Entre nuestros indios es tan común la embriaguez, que puede dudarse si creen que es pecado; pero aun es más de admirar la opinión del Illmo. Montenegro, obispo que fue de Quito, quien en su Itinerario de Párrocos de Indios, publicó las siguientes expresiones: Es pasión y afecto vehementísimo de los indios el beber, y no les pasan por la imaginación los pecados que se pueden seguir de la embriaguez, y viene a ser olvido natural, inadvertencia inculpable, ignorancia invencible que excusan de pecado mortal.

136. Siendo éste el carácter y temperamento de los indios, e inevitables sus borracheras (como lo son en Madrid y otros pueblos cultos y moderados) parece que en lugar de cargar nuevos impuestos sobre el pulque, se debía reprimir a los que manejan esta preciosa renta, y proyectan no su fomento sino su ruina con gravámenes insoportables.

137. Estos imposibilitarán a los miserables indios la compra de pulque legítimo recargado de derechos, o comprarán menos cantidad y la fortalecerán con sus hierbas, raíces y semillas perniciosas, para aniquilar su salud, renacerán los antiguos males que precavió la citada ley 37. No bastarán las más rigurosas prohibiciones para impedir el uso del pipitzintle y otros vegetales narcóticos y mortales, que mezclaban en las bebidas para privarse de los sentidos y enfurecerse, y a estos males peligrosos a la humanidad y al Estado se seguirá la ruina de una multitud de cosecheros de pulque, y de este ramo lucrativo de Real Hacienda.

138. Los indios, desde su gentilidad han conservado los ranchos de este fruto, y hay pueblos enteros y una multitud de vasallos que subsisten de su producto: con él comen, visten y pagan los reales tributos y obvenciones eclesiásticas, cultivan sus magueyes en tierras que por lo regular no pueden dar otra utilidad, venden el pulque y no repugnan la exacción de los reales derechos, según la costumbre antigua, pero les serán muy sensibles los nuevos impuestos porque imposibilitan su subsistencia.

139. Lo mismo sucederá a proporción a los españoles pobres, a los mestizos y otros cosecheros⁵ que viven en sus ranchos y se mantienen únicamente con el cultivo de sus magueyes, y aunque los hacendados ricos no tengan riesgo de perecer de hambre, experimentarán considerables rebajas de sus rentas, y decaerán del rango correspondiente a su cuna; siendo digno de atención el hecho constante de que los cosecheros de esta clase distinguida y rica por sus haciendas vinculadas y libres, no pasan de 20; y que el resto de cultivadores de pulque es innumerable y se compone de una multitud de indios, de españoles mestizos y rancheros pobres, y aun de pueblos enteros contra quienes es irreparable el daño de los nuevos impuestos.

140. Los derechos antiguos, según consta por el cuaderno de ordenanzas del pulque, se establecieron por el virrey duque de Alburquerque, por los años de 1653 a 1660, a razón de 12 reales por cada carga de 18 arrobas, *cuya utilidad recayó en los corregidores y administradores sin que percibiese ninguna la Real Hacienda*, por lo

que se expidieron cédulas en 1663 para averiguar quiénes habían sido jueces de pulques, y qué cantidades habían recibido, para que las restituyesen y entrasen en cajas reales, con lo que produjera dicha bebida.

141. No tuvieron efecto estas reales providencias, y continuaron los excesos hasta que en el año de 1664 se redujeron las licencias de los administradores de pulque a sólo 24, y en el año de 1668, se remató el asiento en don Alonso Flores por 3 años, y cantidad de 66 mil pesos en cada uno para México y sus cinco leguas con el impuesto de 12 reales por carga, los 10 para SM y los otros dos para la cañería de la ciudad (que después quedó a la Real Hacienda) con diferentes condiciones aprobadas en cédula de 3 de marzo de 1669.

142. Aún no se contuvieron los excesos por la mala administración, *originada de la extensión de licencias que daba el arrendador, con que se incurría en la confección y mezcla de hierbas y no se vendía el pulque puro y limpio*, lo que dio motivo a la cédula ya citada del 9 de febrero de 1671, para que el virrey informase y remediase *los daños y excesos, de suerte que se diese satisfacción pública, y que los indios pudiesen tolerar el gravamen de la imposición*.

143. Se formalizó expediente en México, con junta de teólogos, para el modo de la lícita contribución y uso del pulque, de que resultó que el virrey y la audiencia, previos muchos pareceres, formaron las ordenanzas de 8 capítulos; como ya apunté, pero son dignas de atención las palabras siguientes: *para seguridad y descargo de la real conciencia en la contribución de los 12 reales, y de todo dieron cuenta con testimonio en 7 de agosto de 1671*.

144. No hay otros documentos hasta el año de 1743 en que el conde de Xala subió la renta del pulque a 128,500 pesos cada año por espacio de nueve, con la contribución de los 12 reales, y en los mismos términos se verificó el sucesivo remate del año de 1753 por otros nueve años, en don Juan Mrn. de Astiz para México y sus cinco leguas, bajo las ordenanzas y condiciones que constan en el citado cuaderno, con la declaración de que cada carga de pulque se había de considerar de 12 arrobas y fue un gravamen de $33\frac{1}{3}$ por ciento para los cosecheros que antes pagaban los mismos 12 reales por cada carga de 18 arrobas.

145. Pocos años antes, sufrieron otro nuevo gravamen de pagar diezmos eclesiásticos contra la costumbre inmemorial, desatendida por la audiencia de México, en su sentencia de vista de 1747, que se confirmó en revista; y en su virtud se acordó la cuota de cuatro pesos por cada 100 cargas de 18 arrobas, pero como se puso la cláusula *de que las cargas habían de ser de la misma medida que al presente corre, o en adelante se estableciere por quien tenga autoridad para ello, sea mayor o menor que la que se acostumbra*, se valió el Rdo. obispo digo arzobispo de estas palabras para mandar por un edicto de 28 de septiembre de 1764, que el diezmo se regulase a razón de los 4 pesos por cada cien cargas de a 12 arrobas con el pretexto (movido tal vez de los eclesiásticos) de lo que se estipuló en el citado remate de 1753, y de lo que se practicaba en la aduana, desde 1763, y éste fue un tercer gravamen contra los cosecheros.

146. En el citado año de 1763, comenzó la administración del ramo de pulques de cuenta de la Real

Hacienda, y ha continuado hasta ahora con aumentos progresivos naturales y nada violentos hasta el año de 1777, con la contribución de un real por arroba a que se agregaron dos tercios de grano por el derecho que se llama de iguala y otro medio grano por el derecho de cuarteles, cuyas dos contribuciones componían la pensión de un real, un grano y un sexto.

147. Ya hemos visto que el año de 1668 se remató el ramo de pulques de México y sus cinco leguas en 66 mil pesos y que desde 1743 hasta 1763 produjo 128,500 pesos, pero lo más admirable es que la administración de cuenta de la Real Hacienda ha dado progresivamente unos aumentos tan considerables, que en el año de 1776 valió a SM 360 mil A. pesos el casco de México, 80 mil sus partidos foráneos en arrendamiento cuyas dos partidas suman 440 mil pesos, que comparados con los 66 mil del siglo pasado, hacen un aumento de 374 mil pesos, y con los 128,500, desde 1743 hasta 1763, subía el aumento anual a 312,500 pesos.

[Al margen: Véase la cuenta 7^a. La diferencia de 351,938 (?) a 360 V. puede consistir en (?) con deducción, (?) sin ella.]

148. Pero desde enero de 1777 se entabló de golpe el nuevo impuesto de dos granos y cinco sextos en cada arroba, que equivalen a un aumento de $21\frac{1}{2}$ por ciento sobre la anterior contribución, y esto alteró de tal suerte la fortuna de todos los cosecheros pobres y ricos que han sufrido una rebaja muy considerable en sus intereses, pagando desde entonces un real cuatro granos por cada arroba de pulque.

149. Y por fin el año pasado de 1780, se estableció otro nuevo

terrible impuesto de 6 granos más en cada arroba, a más de otro grano que antes se había cargado por mitad para la Acordada y Sala del Crimen, cuyos siete granos de nuevos impuestos corresponden a un $37\frac{1}{2}$ por ciento de aumento sobre la anterior contribución de un real cuatro granos, y sube la actual a 23 granos por arroba, habiéndose verificado en sólo tres años un gravamen de 9 granos y cinco sextos, que importan un 148 por ciento, y si el primero de 1777 causó tanto perjuicio a los cosecheros, es preciso que el último de 1780 los arruine, y entregue a la última miseria y pobreza, perdiendo el rey una multitud de vasallos fieles y útiles al estado.

150. Para demostrar esta verdad, formaré el cálculo del valor del pulque y de los derechos de contribución. Una carga se regula de 18 arrobas, y su precio de 9 reales que corresponde a medio real por arroba del pulque medio, entre el fino y el ordinario, llamado tlachique. Este medio real columnario, compone en Indias 6 granos y es todo lo más que le produce a un rancho cada arroba de pulque, cuyos derechos y nuevos impuestos importan 22 granos. En una palabra: por el valor de 6 granos, exige y cobra el rey 22 granos de derechos y nuevos impuestos, que es lo mismo que contribuir cada arroba de pulque con $383\frac{1}{4}$ sobre su capital.⁶

151. Ya se deja conocer que acaso no tendrá ejemplar una contribución tan exorbitante en géneros de primera necesidad, y que el inmenso peso de esta carga debe agobiar y dar en tierra con los labradores, cosecheros de pulque, sin que se pueda evitar su ruina sino

reduciendo los impuestos a su justa balanza, para que ni los vasallos perezcan, ni el erario deje de percibir lo que es debido.

152. Este equilibrio inseparable de toda buena administración, se verificó perfectamente antes de los nuevos impuestos, porque cada arroba contribuía al rey con un real, o doce granos, que era un gravamen de doscientos por ciento; gravamen excesivo, pero muy llevadero y soportable, pues con él han subsistido los cosecheros, han fomentado sus haciendas, y los derechos reales fueron prosperando con utilidad de los vasallos y del erario, y aunque después se aumentó un grano y un sexto de otro en cada arroba como queda dicho, no por esto se perdió el citado equilibrio, ni dejaron de utilizar el rey y sus vasallos sus respectivos intereses.

153. Todo lo contrario debe resultar indefectiblemente de los exorbitantes nuevos impuestos, por la improporción que tienen con el valor del pulque; se abandonará este cultivo, se perderán estas fincas y sus dueños; se despoblarán muchos pueblos; los derechos reales tendrán de pronto mucho incremento, si puede llamarse tal, el que arruina una multitud de familias y de pueblos, pero dentro de algunos años perderá el rey la renta más sana que tenía la monarquía: renta que el año 1776 produjo en México, como ya apunté, 440 mil pesos sin costar su recaudación más de seis mil.

154. Ni basta para evitar estos daños, el haberse declarado que los nuevos impuestos deben cargarse sobre los consumidores de pulque y no sobre sus cosecheros. Este argumento es tan débil que sólo puede hacerse por los que ignoran el mecanismo de esta bebida, y la

práctica de su venta, en cuya larga explicación no debo detenerme, sino pasar a otras reflexiones.

155. Supongo que pueda establecerse el nuevo impuesto sobre los consumidores, cercenando la antigua medida del pulque. En este caso si antes se daban dos cuartillos por medio real, ya no se podrá dar sino un cuartillo o poco más: si cuando se daban dos cuartillos se consumían cien cargas, no se consumirán ahora sino sesenta. El pulque no se puede conservar, y los cosecheros perderán el sobrante: el rey sacará de las 60 cargas los mismos o más derechos que antes le valían las ciento; pero siendo indefectible la ruina de los ranchos de magueyes, dentro de algunos años será consiguiente la de este ramo de Real Hacienda.

156. Supongo por otro cálculo que se cosechan por ejemplo 100 cargas de pulque cada día, que se vendían a dos cuartillos por medio real, y que los consumidores pobres no tienen ahora más dinero que antes, ni pueden gastar sino un medio real cada uno; es preciso que no pudiendo comprar más que un cuartillo o cuartillo y medio con dicha moneda, sobren a lo menos de 25 a 50 cargas de las ciento referidas, que los cosecheros las derramen y pierdan este fruto; que les falte en mucha parte su subsistencia, que no cultiven, ni transplanten magueyes, que se pierdan con el tiempo estas plantas, que perezcan muchas familias; y que el rey padezca con sus vasallos.

157. Éstos antes que derramar su pulque, lo venderán a vil precio: los pulqueros o vendedores saldrán de él dando mayor porción por más que se celen las medidas, es casi imposible impedir que den por medio

real el pulque que les acomode a sus intereses; y en este caso no se alterarán en la realidad, sino en la apariencia la medida y el precio de esta bebida, se consumirá la misma que antes, recargarán los impuestos sobre los cosecheros y no sobre los consumidores; venderán sus pulques tanto menos cuanto importen los dichos impuestos; se arruinarán en pocos años sus haciendas, y una multitud de familias, y llegará el tiempo en que el Estado sufra dos quebrantos: uno en la pérdida de sus vasallos, y otro en la de los reales intereses.

158. En una palabra, o se acorta la medida del pulque, sin alteración del valor, para que los impuestos carguen sobre los consumidores, o se continúa la misma medida que antes, y por el mismo precio; de otro modo, o se consume menos pulque, o se consume el mismo: si lo primero cargarán los impuestos sobre los consumidores, y el rey sacará los mismos derechos, y aún algo más, pero los cosecheros perderán el pulque sobrante y se arruinarán sin ventaja del erario, que con el tiempo sufrirá quebranto: si lo segundo, no cargarán los impuestos sobre los consumidores sino sobre los cosecheros, y éstos se arruinarán igualmente pero la Real Hacienda tendrá de pronto mucho incremento, aunque irá decayendo al mismo paso que los cosecheros⁷ y dentro de algunos años, ni éstos podrán subsistir, ni el rey sacará las utilidades que le produciría esta renta, por los medios naturales de sus aumentos, a que se oponen los insoportables nuevos impuestos destructores de la felicidad de una multitud de familias de todas clases, y ruinosas al rey y a sus fieles vasallos.

159. En fin, tenemos el caso práctico en el impuesto que se cargó el año de 1777: se mandó que lo pagasen los consumidores, y no se pudo verificar sino lo contrario, porque hay pulques que llaman escripturados [*sic*] y pulques aventureros; los primeros son los que arriendan los dueños de las haciendas a los pulqueros o taberneros; los segundos son los que llevan los rancheros pobres a México para venderlos a los pulqueros.

160. Los dueños de las haciendas se vieron en la precisión de rebajar el precio de 2 y 3 reales en cada carga; los rancheros pobres no podían venderlas sino a vil precio. En las 36 pulquerías de ordenanza, no se pudo verificar la ordenanza de la medida, para que el impuesto cargase sobre los consumidores, y al fin lo sufrieron los cosecheros, contra lo prevenido en la orden del nuevo impuesto, porque en la práctica suele ser muy difícil lo que la teórica representa como infalible.

161. Esto mismo es de temer en el último exorbitante impuesto, mucho más habiéndose concedido licencias como va dicho para otras pulquerías, o puestos, o tabernas públicas, a más de las 36 que se establecieron por ordenanza. Y por última demostración de la ruina de los cosecheros, formaré un cálculo fácil de comprobar con las cuentas de los pulques de temporalidades, que tal vez existirán en el Consejo extraordinario.

Notas

¹ (29) Voz compuesta de *matlat*, que significa *la red* y por lo parecido *al Redaño*, y de *zahuatl* que significa *pústula o grano*, por lo que los indios a su modo llaman a esta enfermedad *granos en el Redaño*, o *Red de*

162. Se vendían algunos de estos pulques de cuenta del rey, a razón de 10 reales carga de 18 arrobas; se deben rebajar 3 reales pagados al tlachiquero por cada carga que saca de los magueyes, y un real, a lo menos, para costear tinajas, cedazos, salarios y otros gastos, aun sin computar el diezmo a la iglesia; con que quedan únicamente 6 reales de utilidad líquida por cada carga que conducida a México paga por su antigua contribución y por los nuevos impuestos, a razón de 23 granos⁸

por arroba, o a 34 y medio reales por carga que es lo mismo que pagar 575 por ciento. ¡Extraordinario gravamen! ¡Carga insoportable y ruinosa al rey y a sus vasallos!

163. Protesto que el celo del real servicio, más que el de mis intereses particulares, me ha movido a producir estas reflexiones, y aseguro bajo mi palabra de honor, que no hubiera tomado la pluma para trabajar esta Memoria, a no prever la inevitable ruina del precioso ramo de pulques y de sus cosecheros, que componen innumerables familias de todas clases, y a no estar persuadido que hago un servicio al rey en proponer los daños que según mi limitado talento pueden resultar del uso del chinguirito, y de los nuevos impuestos sobre el pulque.

Madrid y mayo 26 de 1781
El conde de Tepa

granos. Véase Cabrera, lib. 1, cap. 10, núm. 134. Y en el cap. 7, núm. 87, folio 38 la relación de un médico que dice así: un continuado y universal frío que sienten en todo el cuerpo con grave incendio en todas

las entrañas lo que explican [los enfermos] diciendo tener un volcán de fuego en el estómago, intestinos gláciles, y todo lo restante de la cavidad natural, declarando al mismo tiempo grande estorbo, dolor, ansiedad, fatiga, ardor y compresión en la cavidad vital, y región del corazón, con vehemente dolor de cabeza, y rubor de ojos intenso, a muchísimos ha sobrevenido flujo de sangre por las narices tan cuantioso, e irapertinente en su duración, que uno y dos días enteros la estaban echando. Las palotidas [sic] que sobrevienen a muchísimos (aunque a ninguno han quitado la vida) atormentándolos los desvelan solamente. Terminase este accidente en muchísimos de los que de él se libertan por un dolor intenso, y ardor sensibilísimo en todos los artículos de planta pedio, *usque ad verticem capitis*. A muchos sobreviene ictericia tan intensa, que causa admiración la amarillez de sus cuerpos, de los que viven pocos, si no se socorren muy en tiempo con auxilios propios. A algunos, o muy pocos, les comienza con la enfermedad, al 3º o 4º día de ella, un delirio, o demencia tan intensa, que con mucha diligencia de los asistentes, y aun usando el áspero medio de ataduras y de cepos no se sosiegan, de los que ninguno que yo haya visto ha muerto. Libres ya de la enfermedad aunque no purgados, recaen casi con generalidad, una, dos y tres veces.

² (30) Lib. 1, cap. 1º, núm. 73; y al núm.

151 dice lo siguiente la causa de *matlazahuatl* es de abuso de los aguardientes contrahechos, tepaches y otras bebidas fermentadas: lo mismo del uso continuo del aguardiente de Castilla por bueno que sea: del pulque viciado con palos, y hierbas nocivas, con lo que lo mixturán para fortalecerlo: que el pulque siendo fresco, no retenido, y de maguey maduro, tomado en moderada cantidad, no solamente no es nocivo, pero es un buen diluyente y bebida muy apropiada para las Indias.

³ (36) El virrey marqués de Croix representó a SM en 25 de enero de 1767, que convenía la extinción de la bebida del pulque y la permisión de la fábrica y uso del chinguirito, y sin embargo de la resolución contraria, repitió 2ª representación en 30 de marzo de 1768 insistiendo en la primera, con apoyo de dictámenes de sujetos de alto carácter que seguramente se preocuparon de ideas erradas e imbuidas por quien manifestó su interés particular en este empeño, y

habiéndose examinado de nuevo esta materia con todos sus antecedentes por los ministros de la mayor condecoración nombrados por SM, se conformó con su dictamen, y resolvió que precisamente subsista en todo ese reino la prohibición de la bebida del chinguirito, y que sólo se permita la fábrica y uso del pulque, que además de la utilidad y ventajas que de su consumo se siguen a la Real Hacienda, convienen cuantos han estado en ese reino, en que es saludable y medicinal a esos naturales, aun en la planta de maguey de que se saca. Y por real orden de 20 de febrero de 1769, comunicada por el señor Bailío Arriaga, al citado virrey de México, marqués de Croix, mandó SM encargarle muy estrechamente ponga su mayor conato [sic] en que se cumpla rigurosamente la prohibición del chinguirito, que por tan repetidas cédulas y órdenes está determinada, encargando muy particularmente al juez de la Acordada, y expidiendo de nuevo a las justicias de ese reino, las más eficaces órdenes, para que celen este importante objeto, en inteligencia de que al mismo tiempo es la voluntad de SM que VE promueva la fábrica y expendio de la bebida del pulque, a fin de que los indios logren este beneficio, y el real erario los posibles aumentos. En Guatemala se estableció estanco de chinguirito por real orden de 22 de octubre de 1753, y se arrendó en 800 pesos al año. Se informó a SM haberse aumentado los excesos, hasta introducirse en los indios el pernicioso uso de la citada bebida: la prohibió SM bajo las más severas penas, por real cédula de 23 de agosto de 1776. Se intentó después el restablecimiento del estanco, y clamaron contra él el cabildo eclesiástico, los prelados de las religiones y la ciudad. El cabildo eclesiástico dijo: que si con el anterior estanco cundió tanto en los indios y ladinos el vicio de la embriaguez, y sus funestas consecuencias, ¿qué sucedería ahora que aquel vicio se encuentra tan arraigado y extendido? ¿Y qué perjuicios no causará a sus almas y a sus cuerpos, a cuya compleción es tan contraria esta bebida?

Las religiones que el anterior estanco hizo tales estragos en las costumbres de personas de todas clases, que no respetó este veneno al santuario mismo que cuando antes era mirado con ojeriza cualquiera artesano que se embriagaba una

vez a la semana en el día ha plagado tanto la peste, que aun entre personas distinguidas no es notado, ni tenido por raro el que se entrega a este vicio, de que resultan tantas familias perdidas, mujeres abandonadas, perseguidas y a veces muertas por sus maridos, y niños sin otra educación que la del pernicioso ejemplo de sus padres; de los cuales males dicen son todos testigos, y particularmente los confesores: que sobre aumento de delitos que produjo el otro estanco, y su impunidad a título de haberse cometido en la embriaguez, se han acabado enteramente muchos pueblos, otros están en deplorable situación, y de todos debe temerse el exterminio, si se reduce a ejecución el nuevo proyecto, y que en quienes se ha experimentado principalmente la ruina e innumerables muertes lastimosas, ha sido en los indios pescadores y viajeros (que dicen son casi todos) y los que tienen cerca de sus pueblos ríos caudalosos o lagunas, que sin ningún recelo pasan o atraviesan, en unos pequeños mal seguros barcos que llaman cayucos, y naufragan por lo pequeño del barco, fácil a voltearse con los vaivenes que les causa la embriaguez.

La ciudad, después de referir hechos y noticias singulares, renueva en la representación que hizo a SM el allanamiento hecho en la Audiencia de Guatemala de pagar los 150 pesos anuales ínterin esté suspenso el mencionado estanco.

⁴ (46) Los consumos de Madrid en estos últimos años, han sido de 500 mil arrobas de vino según consta en sus respectivas oficinas.

⁵ (139) En el pleito sobre diezmo de pulques, fueron citados los cosecheros españoles, y consta que más de 340 de ellos no quisieron seguir esta instancia contra la catedral de México, prueba de las muchas

familias que subsisten con este fruto, a más de las innumerables de los indios.

⁶ (150) Por un documento de la Real Aduana de México, consta que en el año de 1785 [*sic*, debe ser 81 por la fecha del documento] se cobraron por cada arroba de pulque dos tomines y un grano, o lo que es lo mismo 25 granos, y según este aumento de derechos, y nuevos impuestos, resulta que por el valor de 6 granos se exigen y cobran 25, que es lo mismo que contribuir a razón de 416% por ciento sobre su capital.

⁷ (158) Por la entradas y derechos de pulques de México en cada año, resulta que en el de 1776 produjeron los derechos antiguos de pulques 351,938 pesos; que con los nuevos impuestos del año de 1777 y 1780 ascendieron respectivamente los derechos hasta el año de 1784 [*sic*, a lo mejor las notas fueron puestas después...] que importaron 654,175 pesos y fue el mayor incremento de este ramo que después empezó a decaer el año de 1785, cuyos productos importaron 585,330 pesos en que se verificó la rebaja de 68,845 pesos, y en el año pasado de 1786 bajaron tan extraordinariamente los referidos derechos, que sólo importaron 392,525 pesos en que se nota la rebaja respecto del año de 85 [¿otra vez *sic*?] de 192,805 pesos y de 261,650 respecto del de 1784; [*sic* una vez más] y por estas pérdidas de derechos, que consisten en las menos cargas de pulque que se introducen en México, se puede inferir la incomparable pérdida de los cosecheros.

⁸ (168) Véase lo que queda dicho en la nota 6^a correspondiente al párrafo 150 sobre la contribución actual de 25 granos por cada arroba de pulque, y resulta que el 575 por ciento regulado a los 23 granos, asciende a 265 por ciento por el cómputo de los 25.

